



Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
CA1000	Gobierno responsable para Cerritos	36,070,000.22	Presidenta, cabildo	Presidencia
			Secretaria General	secretaria general
			Tesorería	Tesorería
			Contralor	Contraloría
			Recursos Humanos	RH
IO1000	Economía Sustentable para Cerritos	33,119,962.00	Cultura	Cultura
			Rastro	Rastro
			UBR	UBR
			Desarrollo Económico	Desarrollo Económico
			Servicios Municipales	Servicios Municipales
			Coordinación de Salud	Salud
O1000 CS1000	Bienestar para cerritos	39,889,937.00	Desarrollo Social	Obras y Acciones
			Obras Publicas	Obras y Acciones
			Secretaria General	Ayudas Sociales
			Dif Municipal	Asistencia Social
IO1100	Seguridad y Justicia Social para Cerritos	14,981,759.00	Seguridad Publica	Programa de Seguridad Publica, Descarga de Alumbrado Publico
			Sindicatura	Sindicatura
	Total	124,061,658.22		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.